

## ANEXO

PROVINCIA	DEMARCACIÓN	REF. DEMARCA.	PROGRAMA	Entidad solicitante	Ayuntamientos que integran la agrupación de municipios solicitante
HUELVA	HUELVA	TL03H	2	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	Palos de la Frontera, Moguer, San Juan del Puerto, Trigueros
JAÉN	ANDÚJAR	TL02J		Ayuntamiento de Andújar	Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Espelúy, Lahiguera, Marmolejo, Porcuna, Santiago de Calatrava, Villanueva de la Reina
	VILLACARRILLO	TL07J		Ayuntamiento de Villacarrillo	Beas de Segura, Castellar, Iznatoraf, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo
MÁLAGA	RONDA	TL08MA		Ayuntamiento de Ronda	Ronda
	VÉLEZ-MÁLAGA	TL09MA		Ayuntamiento de Vélez-Málaga	Almáchar, Macharaviaya, Moclinejo, Vélez-Málaga
SEVILLA	LORA RÍO	TL05SE		Ayuntamiento de Lora del Río	La Campana, Lora del Río, Peñaflor
	MORÓN FRONTERA	TL06SE		Ayuntamiento de Marchena	Arahal, Coripe, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas, La Puebla de Cazalla

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

Ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera/Doce del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 4/2010, deducido por la procuradora doña María Cristina Canduela Tardío, en nombre y representación de Doble Espacio Comunicación y Multimedia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 2008, por el que se resuelve el concurso para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local en Andalucía para su gestión por particulares, y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4/2010.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que sirva de emplazamiento a los terceros interesados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados en los autos del referido recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de formación en el área de Voluntariado al amparo de la Orden y de la Resolución que se citan, por las que se regulan y convocan, respectivamente, becas de formación para el ejercicio 2009.*

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de febrero de 2009, don Natalio Héctor López-Cuadra Rojas, con DNI 34843075-F, presentó solicitud para la concesión de beca de formación al amparo de la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en la Resolución de 6 de febrero de 2009, por la que se regula y convoca respectivamente dicha beca para el ejercicio 2009.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al art. 10, Criterios y procedimiento de selección, de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Se ha producido una vacante en la beca concedida al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2009, tras haber renunciado a la misma la persona que la venía disfrutando, procediéndose a comunicar esta circunstancia a los candidatos que se presentaron para la realización de la 2.ª Fase de Entrevista que tuvo lugar el pasado 4 de mayo de 2009.

Quinto. En cuanto a los dos primeros candidatos que por orden de puntuación les correspondería cubrir dicha vacante han manifestado su renuncia a la beca de formación.

## VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del art. 11.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, el adjudicatario, en el plazo de quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la referida Orden. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. El becario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

## R E S U E L V O

Primero. Adjudicar la beca de formación en el Área de Voluntariado de esta Delegación del Gobierno a don Natalio Héctor López-Cuadra Rojas, con DNI: 34843075-F y por un período de cuatro meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.250 euros con cargo al programa 31 H, aplicación presupuestaria «0.1.12.00.02.04.482.00 .31H.3», así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tercero. El adjudicatario de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 25 de enero de 2010.

Cuarto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 9 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2010, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público el Acuerdo de 8 de febrero de 2010, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo que se citan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de de-

documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General, y en caso de no existir tales, a la Jefatura de Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Secretaría General de esta Delegación del Gobierno es la responsable del Registro General establecido en la misma; por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativa, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

## R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 8 de febrero de 2010, de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que ocupa los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Almería, 10 de febrero de 2010.- El Delegado del Gobierno, Miguel Corpas Ibáñez.

## ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 8 DE FEBRERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ALMERÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA DE EXPEDIR COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE OCUPA LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas Organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA número 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de documentos públicos o privados, mediante cotejo con los originales, corresponde al Secretario General en el supuesto de no existir Jefaturas de Sección responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos, y esta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, no puedan ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

La presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo